

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 775

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.190

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:
 Peticionario: D. José María Crespo.

Emplazamiento: Burgohondo.

Finalidad: Electrificación Grupo de Chalets.

Características: Línea eléctrica en A. T. de 390 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31'10 milímetros cuadrados (UNE-30). Aisladores ARVI 22 y ESA 1.503, apoyos metálicos.

Centro de transformación de 50 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 514.784 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 7 de abril de 1978.—Por el Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 439

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.133

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad de Propietarios «Galapagar».

Emplazamiento: Burgohondo.

Finalidad: Suministro energía a Comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 298 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizado, con aislamiento tipo suspendido.

Centro de transformación tipo in-temperie de 50 KVA., 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 449.518 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 23 de febrero de 1978.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 702

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.165

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Fernando de la Cerda Manglano.

Emplazamiento: Avila (S. Mateo).

Finalidad: Suministro a finca.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 610 metros de

longitud, en 8 vamos, conductor UNE-30, y apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Centro de transformación tipo in-temperie de 15 KVA., tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 220 — 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 609.240 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 28 de marzo de 1978.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 814

Zona de Reclutamiento y Movilización número 12

Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

CIRCULAR

Prórroga de 2.ª clase

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 335 al 340 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, todos los mozos R/78 que lo deseen, y de los reemplazos anteriores que venían disfrutándolas, solicitarán prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por un año, en el plazo comprendido entre el 1 de Mayo y el 31 de Agosto inclusive. A la instancia solicitando esta prórroga que se recogerán en esta Junta, se acompañarán los

documentos siguientes, según procedan:

1.º Copia o certificación de matrícula o documentos que acredite que los estudios que realizan están oficialmente reglados o reconocidos, expedidos por el Director del establecimiento oficial, o Centro Particular.

Si los estudios que se realizan están fraccionados en cursos escolares, dichas justificaciones se referirán al curso que realiza o acaba de realizar.

2.º Documento que acredite los estudios que se realizan en el extranjero, acompañado de la correspondiente justificación de residencia o de estar aprobados por el Ministerio correspondiente.

3.º Documento que acredite estar preparando una oposición oficial expedido por el Director del Centro, indicando la disposición relativa a la convocatoria, o a la última de no haber sido anunciada. Este documento podrá ser sustituido por una declaración jurada del interesado, cuando la preparación a la oposición la realice particularmente.

4.º Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, justificativa de las prácticas que realiza el interesado cuando aquellas sean exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos.

5.º Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial habitual del interesado y no la que tenga como consecuencia de los estudios que realiza.

Cuando los peticionarios residan habitualmente en demarcaciones dependientes de la Guardia Civil, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de dicho Instituto, especificándose en el mismo que ha sido redactado teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el Puesto que lo expide y los recibos de la Comisaría de Policía correspondientes.

Cuando los peticionarios sean residentes en el extranjero, solicitarán los certificados del Consulado, que los expedirá recabando los informes previos correspondientes.

6.º Certificación de comportamiento escolar expedido por el Director del establecimiento, en la cual se hará constar que el interesado no ha sido objeto de sanción en el mismo por el expediente escolar individual.

7.º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

En la documentación citada en los apartados 2 al 6, se hará constar que se expide a efectos de solicitud de prórroga por razón de estudios.

De no disponer de algún documento en el momento de presentar la solicitud podrá sustituir por una declaración jurada, comprometiéndose a presentarlo en el plazo de diez días.

La solicitud deberá dirigirse al Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión y será reintegrada con póliza de 5-pesetas.

Todas las certificaciones por separado y reintegradas, cada una, con póliza de 10 pesetas.

Prórroga de 3.ª clase

Según lo dispuesto en los artículos 350 al 363 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar podrán solicitar estas prórrogas desde el 1 de Mayo al 31 de Agosto, los mozos que tengan algún hermano en el Servicio Militar Obligatorio, en las Fuerzas Armadas, o que dos hermanos tengan que incorporarse a filas para prestar el Servicio Militar Obligatorio en el mismo año.

Estas prórrogas serán concedidas por un año de 15 de Septiembre a la misma fecha del año siguiente.

A la instancia de solicitud deberá unirse certificado del Jefe de la Unidad donde esté prestando el Servicio Militar el hermano.

Prórroga de 4.ª clase a Clérigos y Religiosos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 364, caso B, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, todos los mozos del reemplazo de 1978 y anteriores que deseen acogerse a lo dispuesto en los artículos XII del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español, rectificado el 18 de Octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado»

número 332), demora anual en el cumplimiento del Servicio Militar por ser seminarista, postulantes o novicios de Ordenes Religiosas, lo solicitarán en el plazo comprendido entre el 1 de Mayo al 31 de Agosto mediante instancia dirigida por los interesados al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión que le corresponda por alistamiento, cuyos impresos deben recogerse en dicha Junta.

Acompañarán a aquellas un certificado expedido por el Rector del Seminario o Superior de la Casa Religiosa, acreditando en su caso, el año de estudios que curse y los que le faltan para recibir el Sagrado Presbiterio o emitir sus votos y acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los mozos acogidos a estos beneficios podrán solicitar ampliaciones de prórroga por un año de duración durante el tiempo que le falte para recibir el Sagrado Presbiterio o para emitir sus votos, según proceda.

Y cuando hayan recibido el Sagrado Presbiterio o emitido sus votos, igualmente solicitarán la exención del Servicio Militar, del Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en instancia, uniéndose a la misma, certificado expedido por el Ordinario Diocesano o Superior Mayor Religioso, en el que se acredite haber recibido la Sagrada Orden de Presbiterio y la Iglesia o Párrroquia en que ejerce su Sagrado Ministerio o que hayan emitido sus votos perpétuos y la Casa Religiosa de su residencia, respectivamente.

Las solicitudes deberán ser reintegradas con pólizas de 5 pesetas y los certificados con pólizas de 10 pesetas.

Los Rectores de los Seminarios y los Superiores de las Casas Religiosas, enviarán sin pérdida de tiempo, a las Autoridades Militares correspondientes, nota de aquellos seminaristas, postulantes y novicios que disfrutando de las prórrogas indicadas, abandonasen el Seminario o Institución Religiosa.

La misma obligación tendrán los Sres. Obispos y los Superiores Mayores Religiosos respecto a los clér-

rigos que a tenor de los SS: cánones hubiesen sido reducidos al estado laical o a los religiosos que no habiendo recibido las Ordenes Sagradas y estando sujetos a las obligaciones del Servicio Militar abandonasen el Instituto.

Lo que se hace público por la presente, para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades y personas interesadas, debiendo los Presidentes de las Juntas Municipales dar la mayor publicidad a la presente Circular por los medios de que disponga.

Avila, a 17 de abril de 1978.—El Teniente Coronel Presidente, Félix Barandica.

Número 790.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Barraco de esa provincia, lo siguiente:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza número 4 Administrativo-Depositario vacante en la actualidad.

Oportunamente, se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila.

Número 791

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Ilmo. señor Presidente de la Excmo. Diputa-

ción Provincial de Avila, lo siguiente:

Visto el expediente instruido por esa Excmo. Corporación a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Técnicos de Administración General

1 de Técnico con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10.

Subgrupo de Subalternos de Administración General

3 de Ordenanzas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

Subgrupo de Servicios Especiales Clase Personal de Oficinas

6 de Ayudantes Sanitarios del Hospital Provincial, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

2 de Telefonistas, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4.

4 de Operarios Vías y Obras, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

5 de Operarios (sin cualificación) con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

25 de Sirvientas del Hospital Provincial, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila.

Número 806

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

— — —

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Bohoyo (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 22 de marzo último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Bohoyo (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en carretera a Navamojada, propiedad del Ayuntamiento de Bohoyo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, a nombre de la Corporación y con una cabida de 120 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 65 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Navamojada, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Bohoyo (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.^o, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.^o de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.^o, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.^o de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Bohoyo y necesaria la ocupación de una parcela de 65 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en carretera a Navamojada, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio ur-

bano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Bohoyo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 65 metros cuadrados de la finca sita en carretera a Navamojada, de la localidad de Bohoyo, que mide en total 120 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Bohoyo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL RASO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de Arroyo Ropino y

Arroyo Vegiga, con aprovechamiento agrícola, a la junta general que, para discutir y acordar, en su caso la constitución en Comunidad de Regantes de los usuarios de las citadas aguas, se celebrará el día 27 de abril de 1978 a las once horas del día, en el salón Parroquial de El Raso de Candeleda.

En la misma Junta serán nombrados Presidente y Secretario Provisional, y una comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en las disposiciones vigentes.

Candeleda, a 3 de abril de 1978.
El Presidente interino, (llegible).

—773

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6.^a de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 154, de 24 de diciembre del pasado año de 1977, y lo establecido en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, se convoca a los opositores admitidos para la celebración de las pruebas exigidas en la convocatoria, para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, el día doce de mayo próximo, a las once treinta horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos legales pertinentes.

Árevalo, 13 de abril de 1978.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—797

PARTICULARES

ANUNCIO COLOCACION CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV-10.225, denominado «Riondo», en término municipal de Narrillos del Rebollar, se hace saber al público en general que, a partir del 5.^o día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados, hasta el día 31 de mayo del año en curso.

Avila, 19 de abril de 1978.—Eulalio Jiménez García.

—820